



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por la cual se modifica la Resolución Radicado: S2021060003012 del 15 de febrero de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus Facultades legales, en especiales de las conferidas por las Leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Mediante la Resolución S 2021060003012 del 15 de febrero de 2021, se autorizó la prestación del servicio educativo por horas extras conforme a la normatividad vigente, para atender las diferentes jornadas en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, omitiendo especificar que las horas extras solo reconocerán en el modelo educativo de post primaria, la media rural y los convenios.

El término Convenio se entiende de acuerdo con lo establecido en Decreto Reglamentario Único Sector Educación, numeral 8 del Artículo 2.3.1.6.3.5

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución S 2021060003012 del 15 de febrero de 2021, por la cual se autorizó la prestación del servicio educativo por horas extras conforme a la normativa vigente, para atender las diferentes jornadas en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento, en el sentido de indicar que se autorizan para la prestación del servicio educativo por horas extras por déficit, para atender en forma presencial los modelos Post primaria, Media Rural y Convenios en las Instituciones educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Se hará el reconocimiento de las horas extras solamente cuando exista previa certificación del directivo docente, conforme con los certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados la Resolución S 2021060003012 del 15 de febrero de 2021.

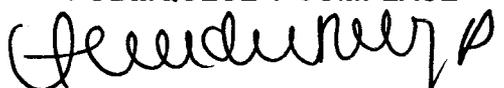
ARTICULO TERCERO: El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios que para ello disponga el Gobierno Nacional para los

"Por la cual se modifica la Resolución Radicado: S2021060003012 del 15 de febrero de 2021"

docentes de acuerdo con el Estatuto Docente que los rige, Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002.

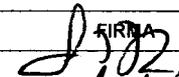
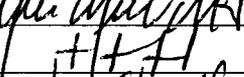
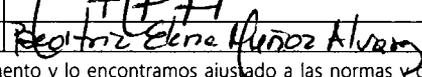
ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones consignadas en la Resolución S2021060003012 del 15 de febrero de 2021 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio -Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez -Directora Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales -Educación		21/04/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez- Profesional Universitaria		20/ abril de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.